

OFORD.: N°8251
Antecedentes.: Consulta respecto a propiedad intelectual
de modelos de pólizas
Materia.: Informa
SGD.: N°2014030030570
Santiago, 27 de Marzo de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación, mediante la cual consulta si "1. ¿Gozan las pólizas de seguros depositadas en el DEPOSITO de pólizas de la SVS de algún derecho de propiedad intelectual en general?- En la negativa, ¿podrían indicarme el texto legal o reglamentario que respalda dicha respuesta? 2. ¿Pueden los wordings (textos de pólizas de seguros no sujetos a depósitos) ser considerados materia objeto de protección dentro de la regulación local sobre propiedad intelectual? - En la negativa, solicito si pudiesen indicarme el fundamento legal o regulatorio".

Sobre el particular, cumpla con informar que el Depósito de Pólizas se encuentra contemplado en la letra e) del artículo 3 del DFL 251 de 1931 que señala entre las atribuciones y obligaciones de la Superintendencia:

"e) Mantener a disposición del público, los modelos de textos de condiciones generales de pólizas y cláusulas que se contraten en el mercado. Las entidades aseguradoras podrán contratar con dichos modelos a partir del sexto día que hubieren sido incorporados al Depósito de Pólizas que, para esos efectos, llevará la Superintendencia".

Esta misma disposición se refiere a la posibilidad de contratar con pólizas no sujetas a depósito, señalando:

"Las compañías de seguros del primer grupo, en los casos de seguros de Transporte y de Casco Marítimo y Aéreo, como asimismo en los contratos de seguros en los cuales, tanto el asegurado como el beneficiario, sean personas jurídicas y el monto de la prima anual que se convenga no sea inferior a 200 unidades de fomento, no tendrán la obligación señalada en el párrafo precedente, y podrán contratar con modelos no depositados en la Superintendencia, debiendo la póliza respectiva ser firmada por los contratantes".

La mencionada letra e) no contiene ninguna restricción o limitación para que diferentes compañías usen los textos depositados, refiriéndose en términos generales a que las "entidades aseguradoras podrán contratar con dichos modelos", de modo que la Ley permite que cualquier compañía pueda utilizar cualquier texto depositado.

La Ley tampoco contempla restricciones o limitaciones respecto a los textos no sujetos a depósito, pese a que por su naturaleza, no figuran en un registro desde donde puedan ser obtenidas.

Por otra parte, las materias relativas a propiedad intelectual, no son de competencia de este Servicio.

Saluda atentamente a Usted.